

**COMITÉ LOCAL UBRIQUE  
FUTBOL SALA  
ANEXO AL REGLAMENTO DISCIPLINARIO DEL COMITÉ LOCAL F.S.UBRIQUE**

**REGIMEN DISCIPLINARIO  
(EDICION SEPTIEMBRE 2022)**

1. El régimen disciplinario del futbol sala se ajustará a las disposiciones generales que se contienen en el presente Título.
2. La potestad disciplinaria del CLUFS se ejercerá sobre los clubs, jugadores, t,ecnicos, dirigentes y componentes del colectivo arbitral.
3. El órgano competente para ejercer dicha potestad disciplinaria será el Comité de Competición del CLUFS. Las resoluciones de este serán definitivas e inapelables.
4. El nombramiento de los miembros del Comité de Competición corresponde al Presidente del CLUFS.

**FALTAS COMETIDAS POR JUGADORES, ENTRENADORES, DELEGADOS Y DIRIGENTES Y SUS SANCIONES.**

**ART. 1. SON FALTAS LEVES, QUE SERAN SANCIONADAS CON UN PARTIDO:**

- a) Recibir dos tarjetas amarillas en un partido.
- b) Acumular cinco tarjetas amarillas en distintos partidos.
- c) Emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos que atenten a la integridad de un jugador , sin causarle daño.
- d) Provocar por cualquier medio la interrupción de una jugada o lance de juego.
- e) Abandonar, invadir o entrar en el terreno de juego sin autorización arbitral.
- f) Recibir una tarjeta roja por realizar protestas desde el banquillo.
- g) Protestar de forma reiterada las decisiones arbitrales.

**ART. 2. SON FALTAS LEVES, QUE SERAN SANCIONADAS CON TRES PARTIDOS:**

- a) Acumular dos tarjetas rojas en partidos distintos.
- b) Dirigirse a los árbitros, espectadores, directivos, autoridades deportivas o empleados de las instalaciones deportivas con expresiones de menosprecio, o cometer actos de desconsideración hacia aquellos.
- c) Amenazar, coaccionar o realizar actos vejatorios de palabra o de obra a cualquier jugador entrenador o miembro de los equipos contendientes.
- d) El intento de agresión no consumada a cualquiera de las personas indicadas anteriormente.
- e) Provocar o incitar a otros jugadores o al público en contra de la correcta marcha de un encuentro.
- f) Expresarse de forma atentatoria al decoro debido al público, u ofender a algún espectador con palabras o gestos.
- g) Causar daños de carácter leve en las instalaciones deportivas.

**ART. 3. SERAN FALTAS GRAVES SANCIONADAS CON SUSPENSION DE 6 PARTIDOS.**

- a) La reincidencia en los apartados señalados en el ART. 2
- b) Amenazar, coaccionar o realizar actos vejatorios de palabra o de obra, insultar u ofender a cualquier miembro del equipo arbitral , directivo o empleado del Comité, o instalaciones deportivas.
- c) El intento de agresión o la agresión no consumada a cualquiera de las personas indicadas anteriormente.
- d) La agresión a cualquier jugador, entrenador o miembro de los equipos contendientes.
- e) El empleo de medios violentos durante el juego, con intención de producir o produciendo daño o lesión.
- f) Provocar la interrupción anormal de un encuentro.

**ART. 4. SERAN TAMBIEN FALTAS GRAVES QUE SERAN CASTIGADAS CON 12 PARTIDOS:**

- a) La reincidencia en los apartados señalados en el art. 3.
- b) El empleo de medios violentos durante el juego, produciendo daño o lesión de carácter grave.
- c) No emplear los medios precisos de protección para los componentes del equipo arbitral en el supuesto de que estos sufrieran cualquier tipo de intento de agresión.

**ART. 5. SERA FALTA MUY GRAVE, SANCIONABLE CON SUSPENSION DE DOS AÑOS A PERPETUIDAD LA AGRESION A UN COMPONENTE DEL EQUIPO ARBITRAL DIRECTIVO O EMPLEADO DEL COMITÉ, O DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

**ART. 6. SERA FALTA MUY GRAVE SANCIONABLE CON SUSPENSION DE 1 A TRES AÑOS LA AGRESION A DIRIGENTES, JUGADORES, ENTRENADOR O MIEMBRO DEL EQUIPO CONTRARIO, ESPECTADOR O, EN GENERAL A CUALQUIER PERSONA CUANDO AQUELLA ACCION SEA ESPECIALMENTE GRAVE O LESIVA..**

**ART. 7. LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS JUGADORES SUPLENTES , ENTRENADORES O DELEGADOS SERAN CASTIGADAS EN SU GRADO MAXIMO O, EN SU CASO CON LA PENALIZACION CORRESPONDIENTE AL GRADO MINIMO DE LA SANCION INMEDIATA SUPERIOR.**

**ART. 8. CUANDO LA INFRACCION FUERA COMETIDA POR LOS COMPONENTES DE UN EQUIPO DE FORMA COLECTIVA O TUMULTUARIA Y SIN QUE SE PUDIERA IMPUTAR LA COMISION A NINGUNO DE ELLOS INDIVIDUALMENTE, DICHO EQUIPO DESCENDERA A LA CATEGORIA INMEDIATA INFERIOR A LA QUE PERTENECIERA, AUNQUE LA AGRESION SE COMETIERA EN UN TROFEO, MARATON O COMPETICION DISTINTA A LA LIGA.**

**ART. 9. SI LAS FALTAS SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 5, 6, 7 Y 8, SE COMETIERAN EN LA DISPUTA DE LA MARATON DEL AÑO 2011, ESTAS SANCIONES LLEVARAN ACUMULADAS LA EXPULSION INMEDIATA DE DICHA COMPETICION.**

**ART.10. CUALQUIER INFRACCION NO REFLEJADA EN ESTAS NORMAS DE CARÁCTER PROVISIONAL SERA JUZGADA POR EL COMITÉ DE COMPETICION ATENDIENDO A LOSD REGLAMENTOS Y ANEXOS ANTERIORES DEL REGLAMENTO UTILIZADO ACTUALMENTE POR EL CLUFS.**

**ART. 11. EN LOS CASOS QUE POR SU DUDOSA INDOLE O INTERPRETACION NO PUDIERAN SER JUZGADOS POR EL ARTICULADO DE ESTAS NORMAS , EL COMITE DE COMPETICION QUEDA FACULTADO PARA FALLAR SOBRE LOS MISMOS, SEGÚN SU LEAL Y SABER ENTENDER.**

**ART. 12. EN LOS CASOS DE ALINEACIÓN INDEBIDA EL PARTIDO SE LES DARA POR PERDIDO AL EQUIPO INFRACTOR POR EL RESULTADO DE 6-0 SIENDO LAS TARJETAS DE LOS DOS EQUIPOS MANTENIDAS ASI COMO LOS GOLES DEL EQUIPO CONTRARIO YA QUE EL PARTIDO SE LLEGA A DISPUTAR. (SIENDO EL JUGADOR SANCIONADO POR EL DOBLE DE LA SANCION QUE TUVIESE) Y SE LE RESTARAN 3 PTOS AL EQUIPO INFRACTOR.**

**ART. 13. EN LOS CASOS DE DESCENSO Y ASCENSO DE CATEGORÍAS SERAN ACATADOS SIN NINGUN TIPO DE RECURSO YA QUE EL DESCENSO VOLUNTARIO DE CATEGORÍA O EL NO ASCENSO EL EQUIPO SERA SANCIONADO CON EL GRADO MÁXIMO ECONOMICO (120 €) Y LA PERDIDA DE CATEGORÍA NO A LA SIGUIENTE CATEGORÍA SINO A LA ULTIMA DIVISIÓN QUE SE DISPUTE.**

**ANEXO 1: SANCIONES ECONOMICAS :**

**LA SANCION DE SUSPENSION LLEVARA CONSIGO COMO SANCION ACCESORIA PARA EL CLUB AL QUE PERTENEZCA EL SANCIONADO MULTA EN CUANTIA DE 0.60 EUROS SI EL SANCIONADO ES CON AMARILLA.**

**SI EL SANCIONADO ES UN JUGADOR, CON TARJETA ROJA SERA SANCIONADO CON 1.80 EUROS SI ES ENTRENADOR , DELEGADO O**

**DIRECTIVO SERA 3 EUROS EN TODO CASO POR CADA ENCUENTRO O SEMANA DE SANCION Y SIN QUE PUEDA EXCEDER EN TOTAL DE LA CANTIDAD DE 120 EUROS.**

**ANEXO 2: EN LOS CASOS DE DESCENSO DE EQUIPOS DE CATEGORIA POR RAZONES DISCIPLINARIAS TODOS LOS COMPONENTES DE ESE EQUIPO DEBERAN ESTAR INSCRITOS EN ESE MISMO EQUIPO DURANTE LA SIGUIENTE TEMPORADA Y NO SE LE PERMITIRA REALIZAR ALTAS DE JUGADORES HASTA PAGAR TODOS LOS RETRASOS.**

**ANEXO 3: EN LOS CASOS DE SANCION EL JUGADOR QUE DEBA CUMPLIRLO DEBERA DE CUMPLIRLO EN LA JORNADA SIGUIENTE AL DE LA SANCION, (\* ESTE PARTIDO DEBERA JUGARSE\*) DE NO SER ASI DICHO JUGADOR NO CUMPLIRA EL PARTIDO DE SANCION YA QUE SE CONSIDERARA COMO NO DISPUTADO EL ENCUENTRO.**

**ANEXO 4: EN LOS CASOS DE DESAPARICIÓN DE UN EQUIPO SIN TERMINAR LA COMPETICION ESE EQUIPO DEBERA ABONAR LA CANTIDAD ECONOMICA DE LA TEMPORADA COMPLETA. CADA JUGADOR ABONARA SU PARTE PROPORCIONAL A LA DEUDA DE ESE CLUB PARA FACILITARLE LA BAJA DE ESE EQUIPO.**

**ANEXO 5: LAS SANCIONES EN EL CAPITULO 9 ART.5 DE LA ASOC. LOCAL DE FÚTBOL SERAN CUMPLIDAS TAMBIEN EN EL C. L. F. S. U. , AQUELLOS JUGADORES SANCIONADOS POR ESTE COMITÉ POR LOS ART. 5 Y 6 CUMPLIRAN LA MISMA SANCION EN LA ASOC. LOCAL DE FÚTBOL.**

**ANEXO 6: ESTE REGLAMENTO EN VALIDEZ A PARTIR DE LA JORNADA 5 DE LA TEMP. 2004/05 Y ANULA POR COMPLETO LOS ANEXOS ANTERIORES.**

**COMITÉ LOCAL UBRIQUE FUTBOL SALA  
UBRIQUE, 6 DE OCTUBRE DE 2011.**